

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos, 30 de Mayo de 2024 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2024 N° 645

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Sr. Pablo Carrizo
- **JEFATURA DE GABINETE**
Sr. Luis Melo
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Dr. Juan Ignacio Acuña Kunz
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN. Florencia Gabriela Gómez
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Lic. María Florencia Garcia Macchiavelli
- **SECRETARÍA SOCIOECONOMICA**
Lic. Aldana Pamela González
- **SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE**
Sr. Néstor David Jones
- **SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS**
M.M.O. José María Barrera
- **SECRETARÍA DE POLITICAS INTEGRALES PARA LA IGUALDAD**
Sra. Paola Daniela Ramos

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Facundo Belarde
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Ariel Farias
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Iris Casas
- **CONCEJAL**
Dr. Carlos Alfredo Aparicio
- **CONCEJAL**
Sr. Juan Carlos Curallan
- **SECRETARIA LEGISLATIVA**
Sra. Carolina Patricia Gutierrez
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Noemí Pamela Vergara
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Maximiliano Damián Zapata

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 1 Y 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

OFICINA MUNICIPAL DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sr. Pablo Danilo Calicate

ORDENANZAS

Ord. N° 6670/Dto. N° 546/24 - Ord. N° 6675/Dto. N° 512/24 – Ord. N° 6669/Dto. N° 547/24 – Ord. N° 6676/Dto. N° 552/24.....Págs.1/5

ORDENANZAS SINTETIZADAS

Ord. N° 6671/Dto. N° 548/24 – Ord. N° 6672/Dto. N° 549/24 – Ord. N° 6673/Dto. N° 550/24 – Ord. N° 6674/Dto. N° 551/24.....Págs.5/6

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6670 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 546 MCO/24.-

Caleta Olivia, 11 de Abril de 2.024.-

Visto:

El Expediente HCD N° 133/2.024, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante el Decreto N° 202-

MCC)/2.024 mediante el cual Incorpora al Presupuesto en la cuenta de Cálculos y Egresos en las partidas correspondientes, en el marco del Convenio de Asistencia Financiera para Mantenimiento y Refacciones de Instituciones Escolares celebrado entre el Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz y la Municipalidad de Caleta Olivia;

Que el plazo de ejecución del presente convenio se establece desde el día 1° de febrero/2024, hasta el día 30 de junio/2024. El Consejo Provincial de Educación se compromete a realizar

cinco desembolsos por la suma de pesos Quince Millones (15.000.000), siendo una suma (\$75.000.000);

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- RATIFICAR el Decreto N° 202-MCO/2.024, mediante el cual el

Departamento Ejecutivo Municipal Incorpora al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio Fiscal 2024, en la cuenta de Cálculos y Recursos N° 3-1-1-1-01-022, y en la cuenta de Egresos 31-1-1-1- 01-01-01-01-023, correspondiente al Convenio de Asistencia Financiera para Mantenimiento y Refacciones de Instituciones Escolares celebrado entre el Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz y la Municipalidad de Caleta Olivia.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Carolina P. GUTIERREZ – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 546 MCO/24.-
CALETA OLIVIA, 07 MAYO 2024.

VISTO:

El Expte. HCD N° 133/2024 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo se remiten las actuaciones correspondientes a remitir el Decreto N° 202-MCO/2024, dictado Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se incorpora al Presupuesto, en el marco del Convenio de Asistencia Financiera para el Mantenimiento y Refacciones de Instituciones Escolares, celebrado entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Caleta Olivia, las respectivas cuentas de Cálculos y Recursos y Egresos;

QUE el citado convenio suscripto el pasado 14 de febrero del corriente año, acuerda que el Municipio se compromete a realizar el mantenimiento de obras menores en los establecimientos educativos, como parte integral del Convenio Marco entre el Estado Provincial, Municipios y Comisiones de Fomento de la provincia de Santa Cruz, con el compromiso que el Consejo Provincial de Educación realizará cinco (5) desembolsos por la suma de Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000,00) siendo el monto total Setenta y Cinco Millones de Pesos (\$ 75.000.000,00);

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° -Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.670**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 595 del día 11 de abril de 2.024, por la cual se **Ratifica el Decreto N° 202/MCO/24**, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Cuerpo Legislativo.-

ARTICULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Jefe de Gabinete Sr. **Luis Javier MELO** y la Secretaria de Hacienda **C.P.N Florencia Gabriela GOMEZ**.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – C.P.N. Florencia G. GOMEZ.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6675
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
512 MCO/24.-**

Caleta Olivia, 11 de Abril de 2.024.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° **033/2024**, presentado por el Concejel **Facundo BELARDE del Bloque "Por Santa Cruz"**, y;

Considerando:

Que vemos constantemente el impacto negativo que genera el paso frecuente de los vehículos de gran porte como lo son los camiones de cargas, con cargas que exceden lo permitido por nuestro ordenamiento jurídico, que no solo utilizan la principal vía de comunicación como lo es la Ruta Nacional N° 3, sino también transitan por el ejido urbano de nuestra Ciudad;

Que ante la falta de control de los rodados antes mencionados, generan que los mismos provoquen el deterioro de nuestras calles, tanto de la zona de nuestra costanera local, como así también las calles principales del centro de nuestra Ciudad, provocando así que muchos vehículos de pequeño porte, se vean perjudicados diariamente por el estado de la calzada;

Que resulta de imperiosa necesidad el contar con métodos de control que permitan preservar adecuadamente la calidad de nuestros caminos prolongando en el tiempo la utilidad que ellos nos ofrecen y por otra parte tomar las medidas sancionatorias con aquellos que constantemente infringen la normativa legal dispuesta a sabiendas que su actitud no les ocasionará perjuicios;

Que la obligatoriedad de esta práctica nos permitirá sostener la protección de nuestras rutas y la infraestructura local, haciendo recaer sobre quienes no cumplan con lo dispuesto por nuestras leyes como, si también por los decretos reglamentarios, las penas correspondientes por el caos que estos causen y que generen un perjuicio grave sobre el pavimento;

Que es menester contar con una báscula electrónica, cuyo equipamiento permitirá llevar a cabo la operación de hasta cinco (5) módulos, todo ello teniendo en consideración las características habituales de los vehículos que transitan nuestros caminos diariamente;

Que la ejecución de este puesto de control reportará significativamente beneficios tanto para el ejido urbano de nuestra ciudad como así también para las rutas aledañas, que todos aquellos rodados que se excedan en su carga se verán imposibilitados de circular, hasta que regularicen su situación ajustándose a derecho, conforme lo establece el ente regulador;

Que conforme lo establece la Ley Nacional N° 24.449 es la referencia obligada en este tema y la que otorga el marco legal por medio del cual deben regirse las situaciones antes mencionadas;

Que la misma en su Artículo 53°, establece claramente los pesos y dimensiones máximos permitidos para los rodados que circulan. Asimismo, en el Artículo 57° dispone que: *"El transportista responde por el daño que ocasione a la vía pública como consecuencia de la extralimitación en el peso o dimensiones de su vehículo. También el cargador y todo el que intervenga en la contratación o prestación del servicio, responden solidariamente por multas y daños. El receptor de cargas, debe facilitar a la autoridad competente, los medios y constancias de que disponga, caso contrario incurre en infracción"...*

"Para obtener el peso por eje o conjunto, se debe pesar el eje o conjunto

y para obtener el peso total se debe pesar el vehículo completo

Que es totalmente necesario efectuar un estricto control del peso transportado por los vehículos que transitan dentro del ejido de la Ciudad, siendo ésta la mejor forma de evitar la destrucción de las calzadas, avenidas y rutas, ya existentes;

Que dentro de sus poderes y facultades delegadas, la Municipalidad tiene el derecho y el deber de controlar y restringir el tránsito vehicular y en particular el de transporte de cargas, a fin de salvaguardar la seguridad pública y el deterioro de sus calzadas;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CRÉASE el puesto de control de carga mediante basculas de peso total y por ejes, ubicado sobre la Ruta Nacional N° 3, donde se encuentran las instalaciones del Consejo Agrario de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar convenios bilaterales como así también multilaterales con los entes provinciales como nacionales para permitir dicha instalación.-

Artículo 3.- DELEGUENSE las facultades de reglamentación, de control y sancionatorias al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Carolina P. GUTIERREZ – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 512 MCO/24.-

CALETA OLIVIA, 07 MAYO 2024.

V I S T O :

El **Proyecto de Ordenanza N° 033/2024**, presentado por el Concejel Facundo BELARDE del Bloque "Por Santa Cruz", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada iniciativa se dispone la creación

de un puesto de control de carga, mediante básculas de peso total y por ejes, a ubicarse sobre la ruta nacional N° 3 en el acceso norte a nuestra Ciudad;

QUE motiva la sanción de dicha normativa el constante impacto negativo que genera el paso frecuente de vehículos de gran porte, como son los camiones de carga que exceden el peso permitido de acuerdo a la legislación vigente, y al transitar por el ejido urbano de la Ciudad provocan el deterioro de sus calles;

QUE contar con métodos de control permitirá preservar adecuadamente la calidad de nuestros caminos y por otra parte tomar las medidas sancionatorias con quienes infringen la normativa legal;

QUE se establece asimismo autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar los convenios pertinentes con entes nacionales o provinciales para permitir dicha instalación;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° -Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTICULO 1 °- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.675**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 595 del día 11 de abril de 2.024, por la cual se crea el puesto de control de carga, a ubicarse sobre la Ruta Nacional N° 3 - Acceso Norte, para el control de peso transportado por los vehículos que transitan dentro del ejido urbano de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2 °- REFRENDA, el presente Decreto el Jefe de Gabinete Sr. Luis Javier MELO y el Secretario de Gobierno Escr. Pablo JUAREZ.

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHIVESE.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Escr. Pablo. L JUAREZ.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6669 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 547 MCO/24.-

Caleta Olivia, 11 de Abril de 2.024.-

Visto:

El **Expediente HCD N° 133/2.024**, iniciado por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante el Decreto N° 199-MCO/2024 referente a Ratificar en todos sus términos y alcances el Convenio de Asistencia Financiera para el Mantenimiento y Refacciones de Instituciones Escolares;

Que el convenio fue realizado entre el Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz, representado por su presidente Prof. Daniel Gustavo Busquet, por una parte y por la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por el Intendente Pablo CARRIZO, suscripto a los 14 días del mes de febrero del 2.024;

Que el municipio se compromete a realizar el mantenimiento de obras menores en los establecimientos educativos como parte integrante del Convenio Marco entre el Estado Provincial, Municipios y Comisiones de Fomento de la provincia de Santa Cruz;

Que el plazo de ejecución del presente convenio se establece desde el día lo de febrero/2024, hasta el día 30 de junio/2024. El Consejo Provincial de Educación se compromete a realizar cinco desembolsos por la suma de pesos Quince Millones (15.000.000);

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- RATIFICAR el Decreto N° 199-MCO/2.024, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal revalida el convenio de Asistencia Financiera para el Mantenimiento y Refacciones Escolares, celebrado entre el Consejo Provincial de Educación de la provincia y la Municipalidad de Caleta Olivia, el 14 de Febrero de 2024.-

Artículo 2- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Carolina P. GUTIERREZ

DECRETO N° 547 MCO/24.-

CALETA OLIVIA 07 DE MAYO 2024

VISTO:

El Expte. HCD N° 133/2024 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo contiene las actuaciones correspondientes a remitir el Decreto N° 199-MCO/2024, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se Ratifica en todos sus términos y alcances el Convenio de Asistencia Financiera para el Mantenimiento y refacciones de instituciones escolares;

QUE el citado convenio suscripto el pasado 14 de febrero del corriente año entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Caleta Olivia, acuerda que el Municipio se compromete a realizar el mantenimiento de obras menores en los establecimientos educativos, como parte integral del Convenio Marco entre el Estado Provincial, Municipios y Comisiones de Fomento de la provincia de Santa Cruz, con el compromiso que el Consejo Provincial de Educación realizará cinco (5) desembolsos por la suma de Pesos Quince Millones (\$. 15.000.000,00) para el cumplimiento de los trabajos correspondientes;

QUE el plazo de ejecución del citado convenio se establece desde el día 1 de febrero hasta el 30 de junio del presente año;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° -Título III – Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1 °- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.669**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 595

del día 11 de abril de 2.024, por la cual se **Ratifica el Decreto N° 199/MCO/24**, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Cuerpo Legislativo.-

ARTÍCULO 2°- REFRENDA, el presente Decreto el Jefe de Gabinete Sr. **Luis Javier MELO** y la Secretaria de Hacienda C.P.N **Florencia Gabriela GOMEZ**.

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – C.P.N. Florencia G. GOMEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6676 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 552 MCO/24.-

Caleta Olivia, 11 de Abril de 2.024.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 038/2024**, presentado por la Concejala **Iris CASAS del Bloque “Unión por la Patria”, y;**

Considerando:

Que desde hace más de 10 años, nuestro Municipio de Caleta Olivia, realizó una importante inversión a través de la adquisición de un vehículo de transporte acondicionado especialmente y destinado a prestar servicio de acarreo de rodados;

Que el mismo se encuentra funcionando actualmente en la Dirección de Tránsito y Transporte, y con el correr del tiempo, el uso, y no habiéndose incorporado otro vehículo con igual característica, se ha ido deteriorando y encareciendo su mantenimiento;

Que por no contar con otro rodado de similares características y debiendo cumplir con la demanda en el servicio, se recurre a la contratación de servicios tercerizados;

Que a través de las reuniones mantenidas con la Dirección de Tránsito y Transporte, habiéndose tratado el tema de los Costos que representa para la Municipalidad la prestación del servicio de Acarreo, se concluye que los valores que se perciben por el servicio no alcanzan a cubrir los gastos de mantenimiento y consumo del vehículo;

Que debido al aumento de los costos de repuestos y

reparaciones mecánicas, el gran desfasaje entre los ingresos por servicio de acarreo y los costos en los que se incurre para brindar el servicio;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- REEMPLÁZASE en el Capítulo XVI de la Tarifiería Vigente, sobre Tasas y Actuaciones Administrativas; conforme a lo establecido en los Artículos 325, 327 y 329 del Código Fiscal, T.O. Decreto HCD N° 008/16, en su Artículo 97 del actual cuadro Tarifario en el inciso 6, relacionadas al departamento de Tránsito (Ordenanza Municipal N° 2.066) los ítems j, k y l, los cuáles quedarán redactados de la siguiente manera:

ITEM	Descripción	Importe
J	Por servicio de acarreo de vehículo fuera del ejido urbano por Km.	300 M
K	Por servicio de acarreo de vehículo dentro del ejido urbano	2.400 M
L	Por servicio de acarreo de vehículo por vuelco/ choque/ difícil movilidad	3.000M

Artículo 2 - REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Carolina P. GUTIERREZ – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 552 MCO/24.-

CALETA OLIVIA 07 DE MAYO 2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 038/2024 presentado por la Concejala **Iris CASAS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada iniciativa establece el reemplazo de valores correspondientes al servicio de acarreo de rodados por parte de la Municipalidad, los cuales se encuentran determinados en el Régimen General Tarifario - Ordenanza N° 6.666;

QUE a tal efecto se considera necesario incrementar los ítem J - K y L del Artículo 97 del actual cuadro tarifario relacionados la Ordenanza Municipal de Tránsito,

correspondiente al servicio de acarreo de rodados;

QUE en virtud a que se hace necesario contratar servicios tercerizados por la demanda, se concluye que los valores que actualmente se perciben por este servicio no cubren los gastos totales que se ocasionan;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° -Título III – Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.676, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 595 del día 11 de abril de 2.024, que reemplaza en los ítem j, k y l del cuadro tarifario establecido en el Artículo 97 - Capítulo XVI - Tasas de Actuaciones Administrativas- del Régimen General Tarifario - Ordenanza N° 6.666.-

ARTICULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Jefe de Gabinete **Sr. Luis Javier MELO** y la Secretaría de Hacienda **C.P.N Florencia Gabriela GOMEZ**.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – C.P.N. Florencia G. GOMEZ

ORDENANZAS SINTETIZADAS

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6671
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 548 MCO/24.-**

Caleta Olivia, 11 de Abril de 2.024.-

CONDONAR el total de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora **Elisa María IBAÑEZ - DNI N° 21.639.917**, por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como Dpto. 6 - Loe. 10 - Circ. 02 - Secc. 03 - Div. 1 -

Mza. 072 - Pare. 12 ubicado en B° 8 de Julio Pje AONI-KEN N° 1.328 por los períodos que se detallan a continuación:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.014 hasta la cuota doce (12) del año 2.023.

DISPONER que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el artículo 1 en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Carolina P. GUTIERREZ

DECRETO N° 548 MCO/24.-

CALETA OLIVIA 07 DE MAYO 2024

PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6671, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 595, del día 11 de Abril de 2024, que Condonar la deuda que mantiene la Sra. Elisa María IBAÑEZ con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 03, Cód. División 1, Manzana 072, Parcela 12, ubicado en B° 8 de Julio Pje AONI-KEN N° 1328.-

Artículos 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – C.P.N. Florencia G. GOMEZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6672
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 549 MCO/24.-**

Caleta Olivia, 11 de Abril de 2.024.-

CONDONAR el total de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora **Jorgelina Viviana BRAVO - DNI N° 21.790.626** por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como Dpto. 6 - Loe. 10 - Circ. 02 - Secc. 08 - Div. 1 - Mza. 018 - Pare. 15 por los períodos que se detallan a continuación:

- Desde la cuota siete (7) del año 2.019 hasta la cuota doce (12) del año 2.023.

DISPONER que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe

dispuesto en el artículo 1 en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 3° de Formas.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Carolina P. GUTIERREZ – Norma MIRANDA.

DECRETO N° 549 MCO/24.-

CALETA OLIVIA 07 DE MAYO 2024

PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6672, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 595, del día 11 de Abril de 2024, que Condonar la deuda que mantiene la Sra. Jorgelina Viviana BRAVO, con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 08, Cód. División 1, Manzana 018, Parcela 15.-

Artículos 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – C.P.N. Florencia G. GOMEZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6673
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 550 MCO/24.-**

Caleta Olivia, 11 de Abril de 2.024.-

CONDONAR el total de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia a la señora **María Cecilia MIRANDA ALMONACID - DNI N° 92.229.664**, en concepto de Tasa de Comercio e Industria (**cuota básica**) por los siguientes periodos:

- Desde el bimestre uno (1) del año 2.018 hasta el bimestre seis (6) del año 2.022.

DISPONER que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el artículo 1 en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 3° de Formas.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Carolina P. GUTIERREZ

DECRETO N° 550 MCO/24.-

CALETA OLIVIA 07 DE MAYO 2024

PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6673, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 595, del día 11 de Abril de 2024, que Condonar con un la deuda de Tasa de Comercio e Industria (cuota básica), que mantiene la Sra. María Cecilia MIRANDA ALMONACID, titular de la Despensa y

Carnicería con nombre de fantasía "La Estrella Blanca", ubicada en calle Beauvoir N° 1821 de nuestra Ciudad.-

Artículos 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – C.P.N.
Florencia G. GOMEZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6674
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
551 MCO/24.-**

Caleta Olivia, 11 de Abril de 2.024.-

CONDONAR el total de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia a la señora **María del Valle RUIZ - DN1 N° 11.372.512**, por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como: Dpto. 6 - Loe. 10 - Circ. 02 - Secc. 07 - Div. 1 - Mza.- 032 - Pare. 13 por los periodos que se detallan a continuación:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.018 hasta la cuota doce (12) del año 2.023.

DISPONER que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el artículo 1 en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 3° de Formas.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Carolina P. GUTIERREZ
– Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 551 MCO/24.-

CALETA OLIVIA 07 DE MAYO 2024

PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6674 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 595, del día 11 de Abril de 2024, que Condonar la deuda que mantiene la Sra. María del Valle RUIZ, con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 07, Cód. División 1, Manzana 032, Parcela 13,-

Artículos 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – C.P.N.
Florencia G. GOMEZ
